



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1604 (Original 325)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Modificando la Ley N° 1520 (Número Original 242) sobre subsidio para los Señores Federico Gauffín y Julio César Luzzatto, para impresión de sus obras literarias.

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ley promulgada el 23 de Setiembre de 1935, en la siguiente forma:

“Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a los señores Federico Gauffín y Julio César Luzzatto, las sumas de \$ 2.000.- (Dos Mil) y \$ 1.000.- (Un Mil Pesos), respectivamente para la impresión de las obras “Alma Perdida”, “Los Dos Nidos” y “Magú Pelá”, de que es autor el escritor nombrado en primer término, y de un libro conteniendo cuarenta composiciones líricas del poeta mencionado en segundo término. Debiendo los beneficiarios cumplir en su oportunidad la disposición contenida en el Art. 2° de la Ley 23 de setiembre de 1935”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 21 días del mes de Julio de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto,

Salta, 27 de Julio de 1936

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – C. Gómez Rincón